

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO GONZÁLEZ LUCÍA
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0073

ASUNTO: Resolución respecto a
Requerimiento de Información.

RESOLUCIÓN

El 20 julio de 2023, Francisco González Lucía entabló un Procedimiento Sumario de Revisión Formal de Facturas ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) en contra de LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”).

El 1 de agosto de 2023, a petición de LUMA, el Negociado de Energía reseñó la Vista Administrativa para el jueves, 17 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., y aclaró que la misma se llevaría a cabo de manera virtual. Además, el Negociado de Energía ordenó a la parte promovente presentar, en o antes del lunes, 7 de agosto de 2023, copia de la objeción de factura que presentó ante LUMA durante el mes de junio de 2023, de la determinación de inicio de investigación emitida por LUMA y de la solicitud de reconsideración que presentó ante LUMA, en aras de contar con un expediente administrativo completo (“Orden de 1 de agosto”).¹ El Negociado de Energía decretó, además, que en caso de que el promovente no contara con la documentación de referencia, LUMA debía presentarla dentro del término provisto.

No habiendo cumplido las partes con la Orden de 1 de agosto, el 8 de agosto de 2023, el Negociado de Energía concedió a la parte promovente y/o a LUMA hasta el lunes, 14 de agosto de 2023 para cumplir con el requerimiento de información hecho mediante la Orden de 1 de agosto, so pena de la imposición de multas, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014² y la Sección 12.02 del Reglamento 8543³. Se advirtió, además, que en caso de la parte promovente no contar con la información requerida, debía notificar inmediatamente a LUMA para que fuera ésta quien la presentara.

El 14 de agosto de 2023, LUMA presentó evidencia de la objeción de factura y de la solicitud de reconsideración. LUMA también presentó copia del resultado de la investigación con fecha de 30 de junio de 2023, documento que ya formaba parte del expediente administrativo. Se ACLARA a LUMA que el documento solicitado fue la **determinación de inicio de investigación**.⁴ LUMA podrá presentar el documento de referencia el día de la Vista Administrativa.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de 14 de agosto y **DA POR CUMPLIDA** la Orden de 1 de agosto.

¹ El Recurso de Revisión presentado por el promovente incluye los siguientes anejos: resultado de investigación (30 de junio de 2023); determinación final de LUMA atendiendo la solicitud de reconsideración (11 de julio de 2023); la factura objetada (expedida el 7 de junio de 2023) y otras dos facturas expedidas antes y después de la factura objetada.

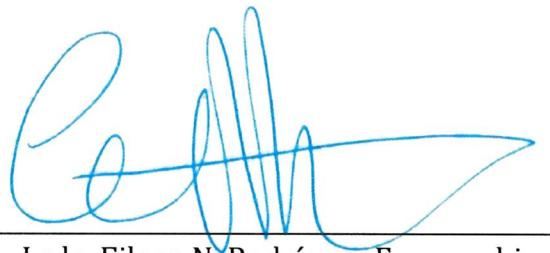
² Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada (“Ley 57-2014”).

³ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, aprobado el 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).

⁴ Refiérase a la Sección 4.10 del Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, aprobado el 1 de diciembre de 2016 (“Reglamento 8863”).

Por último, en el título y en la súplica de la Moción de 14 de agosto, LUMA hizo referencia a transferencia de vista. No obstante, en el cuerpo del escrito LUMA no aludió a reseñalamiento ni propuso una nueva fecha, por lo que atribuimos las referencias a transferencia de vista a un error e inadvertencia de LUMA. Por consiguiente, se **ACLARA** que el señalamiento de la **Vista Administrativa Virtual** con fecha de **jueves, 17 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.**, permanece inalterado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 15 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 15 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0073 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezern@lumapr.com y pacogon@pamil.com, mascar@pamil.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gatztambide
Secretaria